



DOCUMENTO DE CONDICIONES

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Documento de Condiciones del proceso de **Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica STD-SA-CV-002-2026**

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente la plataforma SECOP II, así como el presente documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Seguir las instrucciones de la información contenida en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y las señaladas en la plataforma SECOP II.
- f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán y que ha tenido en cuenta todo lo





- anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 - i) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II. (Se deberá tener en cuenta el protocolo de Indisponibilidad señalado en el Secop II, señalado en la Guía de Colombia Compra Eficiente).

NOTA: GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: (...) La Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso un correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar su oferta en caso de indisponibilidad del SECOP II. Si la Entidad Estatal no incluyó en los Documentos del Proceso el correo electrónico para el efecto, el proponente puede enviar la oferta al correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal y el correo ante cualquier indisponibilidad será: marthaliliana.gutierrez@cundinamarca.gov.co

- j) Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- k) Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- l) Sólo mediante ADENDAS se podrá modificar el Pliego de Condiciones.
- m) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- n) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- o) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- p) Para todos los efectos del presente proceso el Departamento de Cundinamarca – Secretaria TD se denominará el DEPARTAMENTO.





1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1.1. OBJETO

ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DEL DEPARTAMENTO.

La Secretaría de TD ha establecido como alcance para este proceso de selección, el siguiente:

El alcance está definido por los requerimientos técnicos que debe atender el futuro contratista, descritos en el anexo de ficha técnica.

1.1.1. ALCANCE:

Adquirir mínimo doscientos veintidós (222) equipos de cómputo desktop para la renovación tecnológica de los Centros Interactivos del Departamento, con características técnicas, ambientales y de seguridad acordes con los lineamientos institucionales, que permitan garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la sostenibilidad tecnológica de la Entidad.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas requeridas por el Departamento de Cundinamarca se encuentran definidas en el Anexo Ficha de Especificaciones Técnicas y contempla los siguientes ítems:

Descripción	Especificaciones Mínimas Solicitada por la Entidad
CPU	Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores, puertos para conexión del teclado y Mouse, Teclado, monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo, se debe tener instalado la





	última versión estable de drivers. Parlantes Internos. Fuente de Poder interna.
Procesador	AMD Característica Mínimo: Núcleos 8, Hilos 16, Frecuencia turbo máx. 5,1 GHz, Frecuencia base 2 GHz, Memoria Caché 24 MB TOPS 16 NPU PCMARK 10 – 6200 pts Debe soportar funcionalidades AI: Windows ML, DirectML, ONNX RT, WebNN Intel Característica Mínimo: Núcleos 10, Núcleos Performance 6 Núcleos Eficientes 4, Hilos 10, Frecuencia turbo máx. (P) 4.9 GHz Frecuencia turbo máx. (E) 4,4 GHz, Frecuencia base P 3.3 GHz Frecuencia base E 2.7 GHz TOPS 13 NPU PCMARK 10 – 6200 pts Debe soportar funcionalidades AI: Windows ML, DirectML, ONNX RT, WebNN La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador de cualquiera de los equipos que se encuentran en este documento debe estar dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato.
Monitor	“21.5” de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación y altura, resolución mínimo Full HD, de la misma marca de la CPU.
Memoria	16 GB DDR5 expandible a 128GB en 4 DIMM (Actualizable por el usuario)





Almacenamiento	512 GB SSD o M2 (Solid State Drive)
Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB, de la misma marca de la CPU
Mouse	Mouse con cable con conexión USB, de la misma marca de la CPU
Puertos USB	4 USB-A de 10Gbps, 2 USB-A de 5Gbps, 4 USB-A 480Mbps, 1 USB Tipo-C 10Gbps
Puertos de vídeo	1 puerto de Video HDMI nativo de fábrica, integrado directamente en el chasis/tarjeta madre del equipo. No se aceptarán adaptadores, convertidores, para dar cumplimiento a esta especificación.
Puerto de red	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000.
Multimedia (conectores de audio)	Conectores para auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo.
Garantía de Fabrica	Tres (3) años 3/3/3: La garantía de tres (3) años en sitio (3/3/3) – partes, mano de obra y servicio en sitio) deberá ser directamente respaldada por el fabricante original del equipo. Esta condición deberá poder validarse y verificarse públicamente ingresando el número de serie de cada equipo entregado en el portal web oficial de soporte del fabricante, cuya URL deberá ser aportada por el contratista al momento de la entrega y suscripción del acta correspondiente.
Sistema Operativo	Windows 11 Pro última versión OEM, Instalado de Fabrica
Certificados	1. Certificación EPEAT Gold. 2. Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H 3. Certificación vigente: Manejo del consumo de energía de CPU y Monitor – Energy Star 8.x o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling. 4. Evidencia de cumplimiento de RoHS o equivalente la cual avala que el computador está libre de sustancias peligrosas como plomo, cadmio, mercurio, cromo VI, entre otros.
Cámara Web (Webcam):	Cámara Web: Resolución HD de 5Mp Micrófonos integrados, de la misma marca del equipo.
Conectividad	Integrada WI FI 802.11ax 2x2 Wi-Fi 6 + Bluetooth® 5.3





Nota: 1. Los bienes deben ser de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 2. Los bienes ofertados deben ser nuevos, sin uso previo, no remanufacturados ni recargados, con número de parte y modelo vigentes registrados en el sitio oficial del fabricante y con red de servicio y garantía del fabricante en Colombia.

El proponente deberá anexar documento oficial, certificación o comunicación expedida por el fabricante, distribuidor mayorista autorizado o canal oficial de la marca, mediante la cual se acredite que se encuentra habilitado para comercializar, distribuir o suministrar los bienes ofertados.

Los equipos de cómputo ofertados deberán contar con garantía de fábrica tipo **3/3/3**, válida y exigible en el territorio colombiano, por un término no inferior al requerido por la Entidad. Adicionalmente, la garantía deberá poder validarse y verificarse públicamente ingresando el número de serie de cada equipo entregado en el portal web oficial de soporte del fabricante, cuya URL deberá ser aportada por el contratista al momento de la entrega y suscripción del acta correspondiente.

Sin perjuicio de que las actividades de atención técnica especializada, diagnóstico, reparación, mantenimiento, reposición de partes o equipos, y demás servicios asociados a la garantía puedan ser prestados directamente por el fabricante, sus centros de servicio autorizados o los canales oficiales habilitados para tal fin, el contratista será el interlocutor y responsable directo frente a la Entidad durante la ejecución contractual y durante todo el período de garantía. En consecuencia, deberá gestionar, canalizar, hacer seguimiento, escalar oportunamente y mantener informada a la Entidad sobre el estado y avance de cada caso reportado, garantizando la atención efectiva de las novedades, incidentes o fallas que se presenten, hasta su cierre satisfactorio, sin que pueda trasladar a la Entidad cargas administrativas o gestiones derivadas del trámite de garantía.

Acreditación del cumplimiento técnico.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos, el proponente deberá anexar la **ficha técnica oficial vigente emitida por el fabricante**, el **catálogo comercial vigente del equipo ofertado** y la totalidad de **certificados, acreditaciones y demás documentos de soporte** señalados en el **Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas**. La información contenida en dichos documentos deberá permitir a la Entidad evaluar de manera





objetiva y suficiente el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo No. 1 y en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y disponibilidad de los equipos objeto del presente proceso, la entidad establece que, cualquier equipo nuevo que presente fallas de funcionamiento durante el primer mes de uso y que impliquen la necesidad de reemplazo de uno o más de sus componentes para operar adecuadamente, no será objeto de reparación parcial. En su lugar, el proveedor deberá proceder al cambio total del equipo por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, sin costo adicional para la entidad y dentro de los tiempos de atención establecidos, es decir, quince (15) días hábiles.

Una vez efectuado el proceso de evaluación, si se determina que el bien ofertado no cumple con una o más de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, o si la documentación aportada no permite verificar de manera objetiva, dicho cumplimiento, la propuesta será declarada NO HABILITADA-NO CUMPLE en el componente técnico. Las condiciones de acreditación de estos documentos, su régimen de subsanabilidad y sus consecuencias en la evaluación se regulan íntegramente en el numeral de Requisitos Técnicos Habilitantes de este documento.

Con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y disponibilidad de los equipos objeto del presente proceso, la entidad establece que, cualquier equipo nuevo que presente fallas de funcionamiento durante el primer mes de uso y que impliquen la necesidad de reemplazo de uno o más de sus componentes para operar adecuadamente, no será objeto de reparación parcial. En su lugar, el proveedor deberá proceder al cambio total del equipo por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, sin costo adicional para la entidad y dentro de los tiempos de atención establecidos, es decir, quince (15) días hábiles.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los equipos adquiridos en la cantidad, calidades y con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el anexo de especificaciones técnicas y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del presente proceso.





2. Entregar el listado de seriales de cada uno de los equipos adquiridos en archivo digital y físico.
3. Entregar los bienes previa coordinación con el Supervisor en el lugar de entrega especificado en los estudios previos.
4. Cumplir con la entrega de los bienes en el plazo establecido.
5. Realizar pruebas de funcionamiento de los equipos adquiridos previo al recibido a satisfacción, en coordinación con el supervisor del contrato, los equipos que en estas pruebas no cumplan o resulten defectuosos se deben reponer por equipos de iguales o mejores características, no se acepta el cambio de partes o reparación de equipos nuevos.
6. Los equipos deben ser nuevos, originales, no remanufacturados.
7. El sistema operativo (Windows 11 – PRO) debe entregarse preinstalado en cada uno de los equipos.
8. Entregar los equipos con el sistema operativo Windows 11 Pro preinstalado y activado, y remitir a la Secretaría de Transformación Digital la información de la compra del licenciamiento, para su activación y consolidación como activo de información.
9. Aportar, al momento de la entrega y de la suscripción del acta correspondiente, la dirección electrónica del portal oficial del fabricante en la que la Entidad pueda validar la garantía de cada equipo por su número de serie.
10. Mantener, durante toda la ejecución del contrato y durante el período de garantía, la condición de canal o distribuidor autorizado del fabricante con la que fue habilitado.
11. Sustituir el equipo completo, y no sus partes, cuando durante el primer mes contado desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción presente fallas que exijan el reemplazo de uno o más componentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al reporte.
12. Asumir el transporte de los equipos y su aseguramiento hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
13. Constituir la garantía única y mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en este documento.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.





2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar
 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA TRANSFORMACION DIGITAL

- a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- b. Pagar el valor del contrato en el plazo establecido, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- c. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.





d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

4. CLASIFICADOR UNSPC

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma del SECOP II.

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
43211507 Computadores de escritorio	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores

5. FORMA DE PAGO:

La entidad cancelará el valor del contrato en pesos colombianos en un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato a la terminación de este, previa certificación de cumplimiento y suscripción de la correspondiente acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACION DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la Secretaría de Transformación Digital.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de

la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad

Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.





El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana y Decretos Departamentales.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

El Departamento pagará el valor del contrato aplicando los siguientes descuentos sobre el valor facturado:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Estampilla para el bienestar del Adulto mayor	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Dptal.	2%
Estampilla Pro-Hospitales Univ. De Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Cundinamarca	1.5%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-electrificación Rural	0.2%
Tasa pro deporte (personas jurídicas)	2.50%
RETE-ICA	de acuerdo con el Estatuto Tributario Distrital
RETE-FUENTE	de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional
RETE-IVA sobre el IVA facturado	15%
Impuesto de Timbre	N/A

NOTA 2: El Último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024, por medio del cual se adopta el “Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de





Cundinamarca”, el cual establece en el Capítulo III, ítem “C” numeral 3 “Etapa Post Contractual” (...) “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato, el tiempo de duración de la garantía (3 años) y cuatro (4) meses más para su liquidación.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.670.364.312) M/CTE IVA INCLUIDO** respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 7100083663 por valor de \$403.196.138 y CDP No. 7100083665 por valor de \$1.267.168.174, ambos del 10 de septiembre de 2026, que en conjunto amparan \$1.670.364.312.

1. CDP No. 7100083663 del 10 de septiembre de 2026. Ítem: 1. Valor: \$403.196.138 COP. Rubro: 1128/1-0500/23201010030302/6/285/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Proyecto: 2024/004250015/2301030 Fortalecimiento Talento TI. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.
2. CDP No. 7100083665 del 10 de septiembre de 2026. Ítem: 1. Valor: \$1.267.168.174 COP. Rubro: 1128/1-0500/23201010030302/6/353/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Proyecto: 2024/004250116/4599007 Centros Interactivos. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.

8. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:





El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Transformación Digital, considera que dadas las características del objeto contractual no se hace necesario un seguimiento al mismo que requiera de conocimientos especializados, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercida bajo la modalidad de Supervisión.

En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo del Secretario de Transformación Digital o de quien designen, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 del 24 de abril de 2024.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General del DEPARTAMENTO y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.Colombiacompra.gov.co

10. ACUERDOS Y TRATADOS NACIONALES

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los





cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Colombia – Canadá	NO	NO APLICA	NO	NO
Colombia – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Colombia – Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Colombia – Estados Unidos	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Colombia – Unión Europea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Colombia – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ





Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – México	NO APLICA*	NO APLICA	NO	NO
Colombia – Estados Unidos Mexicanos.	NO APLICA*	NO APLICA	NO	NO
Colombia – Israel	SÍ	SÍ	NO	SÍ

Efectuado el análisis con fundamento en el objeto contractual, la naturaleza de los bienes a adquirir, la cobertura de la Entidad Estatal y los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por algunos de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano.

El presupuesto oficial del proceso, estimado en **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.670.364.312) IVA** incluido, supera los umbrales establecidos para entidades del nivel subcentral en varios Acuerdos Comerciales aplicables a la adquisición de bienes, entre ellos Reino Unido, Chile, Corea, EFTA, Unión Europea y los compromisos de la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, cuyos umbrales oscilan entre aproximadamente \$1.091 millones y \$1.132 millones de pesos colombianos para la vigencia correspondiente.

Por su parte, el proceso no supera los umbrales previstos para los Acuerdos Comerciales con Estados Unidos y Costa Rica, por lo que dichos acuerdos no resultan aplicables por razón de cuantía.

Respecto del Acuerdo Comercial entre Colombia e Israel, el umbral aplicable para entidades del nivel subcentral se encuentra expresado en Derechos Especiales de

Giro (DEG). Aplicando la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria y el valor oficial del DEG, se determinó un umbral equivalente aproximado de \$1.089.431.196 COP, valor que también es superado por el presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, y de acuerdo con las directrices del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra





Eficiente, la Entidad: (i)

otorgará trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de los países cubiertos por dichos acuerdos, así como a los de aquellos respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad certificada; (ii) respetará el plazo mínimo para la presentación de ofertas que exigen los acuerdos aplicables, para lo cual el cronograma del proceso preverá un término no inferior a treinta (30) días calendario contados desde la publicación del aviso de convocatoria; (iii) aplicará los factores de desempate en armonía con los acuerdos comerciales, conforme a la Nota 1 del numeral de criterios de desempate; y (iv) dejará constancia expresa de esta cobertura en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones.

11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II por tal razón sólo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II.

12. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

La correspondencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberá ser enviada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, NO se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, ni que sean radicadas físicamente en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca. Así mismo, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Nota: Se deberá tener en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad señalado en el Secop II)

13. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección junto con los estudios y documentos previos se podrá consultar en el SECOP II en la página web: www.colombiacompra.gov.co así como en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria TD del Departamento ubicada en la Calle 26 No. 51-53. Torre Central Piso 7 en la Ciudad de Bogotá D.C. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se





encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia. Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el DEPARTAMENTO, los representantes, funcionarios y los asesores externos de este, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.





14. GLOSARIO

En el marco del presente proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

- a) Adenda(s): Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- b) Adjudicación: Decisión emanada por EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA TD por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- c) Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- d) Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- e) Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- f) Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.





- g) Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- h) Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre EL DEPARTAMENTO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- i) Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- j) Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles, EL DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- k) Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- l) Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- m) Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.
- n) Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- o) Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal)





- p) Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- q) Propuesta habilitada: Es aquella propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en este Pliego de Condiciones.
- r) Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- s) Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- t) SECOP II: Plataforma transaccional mediante la cual se adelanta el proceso de contratación en Línea - www.colombiacompra.gov.co.
- u) SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- v) Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

15. CAPITULO II FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

15.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA - ELECTRONICA, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

5.1 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” (...).

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de





instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones

contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios. Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” prevé que “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.

Consultados los bienes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra que el bien objeto de esta contratación no está incluido en un Acuerdo Marco de Precios vigente. El Acuerdo Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021, rigió hasta el 7 de febrero de 2026 y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicó el comunicado de no prórroga, sin que a la fecha exista instrumento de agregación de demanda que lo sustituya.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.





Los Acuerdos Comerciales por los que se rige el presente proceso pueden ser consultados en el proceso publicado en el SECOP II.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

16. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la plataforma SECOP II.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto la Ley 2094 de 2021. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto





de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, REDAM, respecto de las personas naturales, empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección.

18. IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

19. DOCUMENTOS NACIONALES

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

20. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.





Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del contrato en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir CERTIFICACIÓN





LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Los formatos que debe anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

20.1 TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

20.1.1. AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por las autoridades competentes.

20.1.1.1. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la Republica de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha





del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

21. INFORMACIÓN INEXACTA:

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del DEPARTAMENTO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante EL DEPARTAMENTO para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

21.1. REGLA DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la plataforma SECOP II, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrán ser requeridos por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen, mejore o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del proceso de Selección abreviada – subasta inversa electrónica, en cualquier tiempo antes de la adjudicación.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad a través de la plataforma del SECOP II, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Para efectos de la subsanabilidad de documentos, La entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 e incluyó los parágrafos 3,4, y 5 en relación con la selección objetiva.





Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta.

De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la

Entidad podrá rechazar la oferta. En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, así como la falta de capacidad.

CAPITULO III PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **STD-SA-CV-002-2026** en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **STD-SA-CV-002-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural

(Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el





http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_p_ara_el_uso_de_secop_ii.pdf.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El Proponente debe seleccionar el segmento para los cuales presenta Oferta. El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **STD-SA-CV-002-2026** en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección VI del pliego de condiciones.





El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) de las categorías para las cuales presenta Oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera:

Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros técnicos habilitantes y Económico (corresponde a la Oferta económica).

1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos, en la plataforma del SECOP II, en consecuencia, el precio se incluirá en las casillas correspondientes. Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor total de la oferta encuentra incluido el valor del IVA, los impuestos Nacionales y Departamentales (Que corresponden al 8.5% y \$3.400, por formulario pro-electrificación) así como los gastos que deberá asumir el contratista, tales como: salarios, prestaciones sociales, equipos y en general todo cuanto sea necesario y contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso. El oferente deberá manifestar si pertenece al régimen común o simplificado.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).





Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la propuesta económica en el sobre digital denominado “Sobre 2 - Económico”, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

El valor de la propuesta económica inicial en NINGÚN caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

El valor total dado en la propuesta económica inicial o el valor total resultado de la corrección aritmética se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico es decir los que se presenten durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por EL DEPARTAMENTO, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iniciales en la audiencia de subasta inversa, realizará un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, explicará las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo, la entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. ERRORES

El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Transformación Digital, realizará las correcciones aritméticas de las ofertas. En consecuencia, el valor corregido de la oferta económica será utilizada para la comparación de las ofertas, y será la que se tome en cuenta para la adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta o, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1.3. PROPUESTA INTEGRAL





La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los elementos y servicios requeridos en este pliego. No se aceptarán propuestas parciales.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

1.4. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES

1.5. INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS

La información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comuniqué el informe de evaluación a través del SECOP II.

1.6. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta. La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas; que realizó la visita autorizada a los sitios en los que se desarrollarán los contratos o que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.





1.7. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato. Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la

celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Estampilla para el bienestar del Adulto mayor	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Dptal.	2%
Estampilla Pro-Hospitales Univ. De Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Cundinamarca	1.5%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-electrificación Rural	0.2%
Tasa pro deporte (personas jurídicas)	2.50%





TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
RETE-ICA de acuerdo con el Estatuto Tributario Distrital	15%
RETE-FUENTE de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional	15%
RETE-IVA sobre el IVA facturado	15%
Impuesto de Timbre	1%

1.8. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección o de sus prórrogas si las hubiere durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPITULO IV ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección se establece en la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El DEPARTAMENTO publicará en página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el anexo técnico y el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.





Las observaciones al proyecto de pliego proceden dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, razón por la cual los interesados podrán formular observaciones dentro de dicho término.

Así las cosas, en el evento de recibirse observaciones por fuera del plazo establecido, serán tramitadas como Derecho de petición, de igual manera no se absolverán consultas realizadas telefónicamente o en forma personal. Toda observación debe ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Por lo anterior el DEPARTAMENTO señala que es deber de los interesados, revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada. Las solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones serán contestadas por la entidad en los términos del derecho de petición de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El DEPARTAMENTO publicará el acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo del proceso, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas.





La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán atendidas por el DEPARTAMENTO antes de que se termine el plazo para la presentación de ofertas y en el plazo señalado en el numeral 4.3. y serán publicadas en la plataforma virtual SECOP II.

Las respuestas dadas a las consultas que se cursen, no modifican el Pliego de Condiciones ni prorrogan el plazo para la presentación de las ofertas.

EL DEPARTAMENTO realizará cualquier modificación al Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se tramitarán y comunicarán mediante la publicación en la plataforma SECOP II, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles y horarios laborales. En todo caso, las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día antes de la fecha prevista para el cierre en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

7. ACLARACIONES EXCEPCIONALES.

Si como consecuencia de la producción de una Adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterior a la Adenda, podrán dar alcance a sus ofertas. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán atendidas por el DEPARTAMENTO antes de que se termine el plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Las consultas y las respuestas que se cursen no modifican el Pliego de Condiciones ni prorrogan el plazo para la presentación de las ofertas.

8. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.





La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente a la PLATAFORMA SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, ni radicadas en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II. La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web y en concordancia con el Portal de Contratación de SECOP II.

9. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos y/ o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El Comité tendrá un coordinador, quien será la única persona autorizada para realizar las solicitudes, responder los requerimientos y firmar la correspondencia pertinente. Ningún miembro del Comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Comité Evaluador hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso.

Dentro de éste mismo término, se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta,





de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018 Artículo 5°. En todo caso, el término para verificar requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva. El proponente al que se le pidan aclaraciones, explicaciones o se le solicite el aporte de cualquier documento que permita subsanar su oferta, deberá atender dicho requerimiento en el plazo indicado por el DEPARTAMENTO.

De no hacerlo en dicho término su oferta será rechazada. Al atender el requerimiento del DEPARTAMENTO los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES

Como resultado de la evaluación de las propuestas, el DEPARTAMENTO hará un Informe de verificación de requisitos habilitantes, que pondrá a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles en la plataforma transaccional SECOP II. Dentro de este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, pero no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

12. PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES

Vencido el término para la verificación de las propuestas y dentro de la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, el DEPARTAMENTO publicará en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.





En todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (MDVRHPC-04), expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS

Las observaciones presentadas por los proponentes al traslado del Informe de verificación y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta a través del SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del SECOP II.

14. INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN.

Si como consecuencia de las observaciones presentadas por los posibles oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes, se hace necesaria su modificación, el DEPARTAMENTO publicará el informe final de verificación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, previo a la celebración de la subasta, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la ley para presentar nuevas observaciones al mismo.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

15. SUBASTA INVERSA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el procedimiento de la subasta en la plataforma de Secop II, con los proponentes habilitados (técnica, jurídicamente, financieramente).





15.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta se llevará a cabo de la siguiente forma:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta, se encuentra dentro del valor del presupuesto oficial previamente cotizado.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.





En concordancia con lo anterior, el Departamento – Secretaría TD ha establecido el siguiente procedimiento para la selección del oferente:

- Habrá evento de subasta inversa electrónica en la plataforma transaccional SECOP II si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes.
- El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración máxima de una (1) hora.
- En el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD abrirá exclusivamente los sobres económicos de las ofertas iniciales de precio que hayan sido admitidas, cuando se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.
- La subasta comenzará automáticamente con la mejor oferta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II para la lista o lote respectivo a la fecha y hora señaladas en el cronograma. La mejor oferta se define por el valor total del lote o la lista y no por artículos individuales.
- El término para hacer los lances será determinado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD en el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II. En cada ronda el proponente efectuará únicamente un lance.
- Los lances de los proponentes se harán en el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II en donde se registraran los lances válidos. Cada vez que un oferente haga un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan automáticamente.
- Los lances de la subasta deberán respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.
- El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD advierte que no será tenido en cuenta el lance que no respete el margen mínimo y se catalogará como no válido, manteniéndose la OFERTA anterior. Esto traerá como consecuencia que el oferente no pueda continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Efectuados los lances por cada participante durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD dará a conocer por medio del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
- El lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.





• En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

- El Departamento de Cundinamarca- Secretaria de TD repetirá el procedimiento descrito dentro del término fijado para la subasta.
- El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD publicará en el módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II el informe de la subasta y posteriormente procederá a su adjudicación.

15.2. SUBASTA INVERSA POR LOTE

Teniendo en cuenta que la naturaleza individual corresponde a la de aquellos bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de Subasta Inversa Electrónica se hará como un solo lote conformado por el siguiente ítem como un conjunto de servicios agrupados, a fin de ser adquiridos como un todo.

Este único lote comprende los siguientes ítems:

ITEM 1. DESKTOP CORPORATIVO	
Descripción	Especificaciones Mínimas Solicitada por la Entidad
CPU	Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores, puertos para conexión del teclado y Mouse, Teclado, monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo, se debe tener instalado la última versión estable de drivers. Parlantes Internos. Fuente de Poder interna.
Procesador	AMD Característica Mínimo: Núcleos 8, Hilos 16, Frecuencia turbo máx.5,1 GHz, Frecuencia base 2 GHz, Memoria Caché 24 MB TOPS 16 NPU





	PCMARK 10 – 6200 pts Debe soportar funcionalidades AI: WindoswML, DirectML, ONNX RT, WebNN Intel Característica Mínimo: Núcleos 10, Núcleos Performance 6 Núcleos Eficientes 4, Hilos 10, Frecuencia turbo máx. (P) 4.9 GHz Frecuencia turbo máx. (E) 4,4 GHz, Frecuencia base P 3.3 GHz Frecuencia base E 2.7 GHz TOPS 13 NPU PCMARK 10 – 6200 pts Debe soportar funcionalidades AI: WindoswML, DirectML, ONNX RT, WebNN La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador de cualquiera de los equipos que se encuentran en este documento debe estar dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato.
Monitor	“21.5” de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación y altura, resolución mínimo Full HD, de la misma marca de la CPU.
Memoria	16 GB DDR5 expandible a 128GB en 4 DIMM (Actualizable por el usuario)
Almacenamiento	512 GB SSD o M2 (Solid State Drive)
Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB, de la misma marca de la CPU
Mouse	Mouse con cable con conexión USB, de la misma marca de la CPU
Puertos USB	4 USB-A de 10Gbps, 2 USB-A de 5Gbps, 4 USB-A 480Mbps, 1 USB Tipo-C 10Gbps
Puertos de vídeo	1 puerto de Video HDMI nativo de fábrica, integrado directamente en el chasis/tarjeta madre del equipo. No se aceptarán adaptadores, convertidores, para dar cumplimiento a esta especificación.





Puerto de red	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000.
Multimedia (conectores de audio)	Conectores para auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo.
Garantía de Fabrica	Tres (3) años 3/3/3: La garantía de tres (3) años en sitio (3/3/3) – partes, mano de obra y servicio en sitio) deberá ser directamente respaldada por el fabricante original del equipo. Esta condición deberá poder validarse y verificarse públicamente ingresando el número de serie de cada equipo entregado en el portal web oficial de soporte del fabricante, cuya URL deberá ser aportada por el contratista al momento de la entrega y suscripción del acta correspondiente.
Sistema Operativo	Windows 11 Pro última versión OEM, Instalado de Fabrica
Certificados	5. Certificación EPEAT Gold. 6. Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H 7. Certificación vigente: Manejo del consumo de energía de CPU y Monitor – Energy Star 8.x o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling. 8. Evidencia de cumplimiento de RoHS o equivalente la cual avala que el computador está libre de sustancias peligrosas como plomo, cadmio, mercurio, cromo VI, entre otros.
Cámara Web (Webcam):	Cámara Web: Resolución HD de 5Mp Micrófonos integrados, de la misma marca del equipo.
Conectividad	Integrada WI FI 802.11ax 2x2 Wi-Fi 6 + Bluetooth® 5.3

15.2. Margen mínimo de mejora de oferta

Durante la subasta el margen mínimo de mejora de la oferta será del 3 %, sobre el último lance válido. La definición de dicho porcentaje, responde a tres criterios que operan de forma conjunta: significancia económica, pues aplicado sobre el presupuesto oficial de \$1.670.364.312 equivale a una mejora mínima de \$50.110.929 por lance (\$224.910 sobre el valor unitario de referencia de \$7.497.000), lo que garantiza que cada puja represente un ahorro material, una cantidad significativa de equipos adicionales y no un lance simbólico; eficiencia del evento, ya que el pliego prevé una duración máxima de una (1) hora con un solo lance por proponente en cada ronda, de modo que un margen inferior —1 %, apenas \$74.970 por equipo— multiplicaría las rondas necesarias y haría inviable agotar la





puja dentro del término previsto, en desmedro del principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y preservación de la competencia, toda vez que, frente al piso de mercado documentado en el Contrato STD-SA-CV-124-2026 (\$4.674.456, con una brecha del 37,65 % respecto del valor de referencia), el 3 % permite aproximadamente quince lances válidos sucesivos antes de alcanzarlo, lo que acredita que el porcentaje no agota anticipadamente la capacidad de puja ni desincentiva la participación.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. En todo caso el contrato será adjudicado al oferente que otorgué el máximo descuento, dentro de los parámetros aquí señalados.

15.4. Destinación del ahorro obtenido o recursos sobrantes de la subasta inversa presencial

El ahorro o recursos sobrantes de la subasta inversa incrementarán el número de equipos computadores de escritorio perteneciente al ítem 1, de la ficha de especificaciones técnicas, según la siguiente fórmula:

$$Q_{\text{final}} = \text{POE} / \text{VU}$$

Donde:

- Q_{final} = Cantidad total de equipos a adquirir
- POE = Presupuesto Oficial Estimado ((\$1.670.364.312 IVA incluido)
- VU = Valor unitario adjudicado en la subasta (IVA incluido)

El resultado (Q_{final}), se aproxima al número entero inferior de equipos completos.

NOTA: Para establecer el precio final resultante de la realización de la subasta inversa, el proponente favorecido con la subasta, dentro del menor tiempo posible con un plazo máximo de 1 día hábil y en principio por medio electrónico, deberá presentar un cuadro resumen en donde ítem a ítem (es decir, para cada ítem) aplique el porcentaje de ahorro obtenido en la subasta y totalizado de tal forma que coincida con el valor de su último lance válido.





16. ADJUDICACION:

El DEPARTAMENTO, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección, en forma TOTAL al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros, y haya ofertado el menor precio reflejado en la subasta.

El ordenador del Gasto, por medio de Acto Administrativo motivado adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad y que cumple con todos los requisitos exigido en el presente pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta En el evento que el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

17. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EI DEPARTAMENTO

declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a





esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad debe declarar desierto el Proceso. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes. En tal caso, el DEPARTAMENTO no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de sus propuestas.

19. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO y al adjudicatario.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.
- Así como cuando se incurra en lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

20. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario debe suscribir el contrato en la fecha señalada en el cronograma del proceso establecido en la plataforma transaccional SECOP II.





21. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, el DEPARTAMENTO dentro los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción previsto para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente que se encuentre en el segundo lugar de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

22. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del DEPARTAMENTO en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el DEPARTAMENTO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación,

ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

23. PROPUESTAS PARCIALES:

Los proponentes no podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los bienes y servicios requeridos, y el precio será el valor total de los mismos, incluido el IVA.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes:





Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Capacidad Organizacional. Jurídica,

1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Capacidad Organizacional.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones.- Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de





recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública de menor cuantía. Este certificado debe

tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

c. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Si aplica, anexe documento):

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para





suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta

d. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si aplica, anexe documento):

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Si se trata de una UNIÓN

TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. La entidad publicará los anexos correspondientes, para que los oferentes en caso de requerirlo realicen la conformación de los Consorcios o las Uniones Temporales, este documento debe ser publicado por el oferente en la plataforma del SECOP II, del respectivo proceso.

**e. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.
Anexe documento**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran





residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

f. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

g. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.





- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato





deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

h. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). (Anexar formato)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. dicho comentó deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina en los últimos seis meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. el





proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al sistema de seguridad social integral. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales.

i. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REDAM Y DEMÁS SANCIONES.

El departamento, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas de la policía y el registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentran incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado de conformidad con lo previsto en la ley 2094 de 2021.

j. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – R.N.M.C

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría general, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.





k. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA.**

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del registro único tributario RUT actualizado. **NOTA:** se solicita los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, el proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.





• Vigencia: noventa (90) días

calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogables a solicitud de la Entidad hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 899.999.114-0
- Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. STD-SA-CV-002-2026 cuyo objeto es: **“ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS INTERACTIVOS DEL DEPARTAMENTO”**
 - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
 - Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.
 - Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
 - El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
 - Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
 - La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:
 - Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
 - Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA: la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los defectos formales de la garantía efectivamente





entregada entre otros, la falta de firma, el error en la identificación del tomador, en el valor asegurado, en la vigencia o en el objeto amparado sí son subsanables y serán requeridos por la Entidad.

n. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de la adjudicación del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.





El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 211 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes, en las siguientes actividades:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211507 Computadores de escritorio	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que, en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro. La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en





cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la división y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada como **NO HÁBIL**.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS MÍNIMOS.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad evaluará la información financiera correspondiente al último año fiscal reportado por el oferente en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la renovación del Registro Único de Proponentes se encuentre en trámite, la Entidad evaluará la información que se encuentre en firme al cierre del proceso.

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fechas no superiores a 30 días calendario anteriores a la presentación de los documentos.

Adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente: tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal, antecedentes de deudores morosos y registro único tributario.

Tabla – indicadores de capacidad financiera





INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,99
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 55%
CAPITAL DE TRABAJO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a \$300 millones
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,086

NOTA 1: El departamento de Cundinamarca Secretaría Transformación Digital tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se establece como condición habilitante diferencial en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia que el índice de liquidez exigido será mayor o igual a 1,2 y la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3. Para los demás proponentes se mantienen los índices del cuadro anterior. La condición se acreditará con la clasificación de tamaño empresarial inscrita en el RUP o, a falta de ella, con la certificación prevista en este documento.

NOTA 3: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar en forma clara el porcentaje de participación de cada uno de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

2. CAPACIDAD FINANCIERA EXTRANJEROS:





- a. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte al último ejercicio fiscal cerrado que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Código General del Proceso, acompañada de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte, avalados por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TMR) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
 - Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
- b. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- c. Si alguno de los requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia cuyo corte de año fiscal en el país de origen no sea el 31 de diciembre del último ejercicio fiscal cerrado, deberán presentar el balance general y el estado de resultados correspondientes al corte del último período contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal, para lo cual deberán indicar la normatividad aplicable en el país de origen. Este corte, en todo caso, no podrá exceder de un (1) año respecto de la presentación de la oferta.





NOTA 2: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código General del Proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los documentos de carácter técnico son de obligatorio cumplimiento, dado que hacen parte integral de la oferta. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, a través del Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el **Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas** adjunto al Pliego de Condiciones. El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADO – NO CUMPLE** en el componente técnico.

El Departamento efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con la Ficha de Especificaciones Técnicas exigida en el proceso de selección. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida en que no impliquen modificación o adición de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta los aspectos técnicos señalados en el Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas, así como los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deberán cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico una vez agotado el requerimiento de subsanación.

Introducción a la verificación técnica.

La verificación de los requisitos técnicos habilitantes tiene por objeto establecer dos cosas: si el bien ofrecido corresponde efectivamente al que la Entidad necesita, y si





el proponente cuenta con el respaldo del fabricante para suministrarlo y para sostener la garantía durante los tres (3) años siguientes a su entrega. Esta verificación no otorga puntaje. Su resultado es **HABILITADO** o **NO HABILITADO**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los requisitos técnicos habilitantes son subsanables. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos que no otorgan puntaje pueden acreditarse o corregirse hasta el término de traslado del informe de evaluación. En consecuencia, la ausencia, el defecto formal o la insuficiencia de cualquiera de los documentos de este numeral no conduce de manera automática al rechazo de la oferta: la Entidad requerirá al proponente para que subsane dentro del plazo señalado en el cronograma y, únicamente si no subsana, o si lo aportado continúa sin permitir verificar de manera objetiva el cumplimiento, la oferta será declarada **NO HABILITADA** en el componente técnico.

La verificación se surtirá sobre los documentos aportados con la oferta y sobre las fuentes públicas de consulta que en cada requisito se indican. Las aclaraciones que solicite la Entidad no podrán mejorar, modificar ni adicionar la oferta, ni alterar el bien inicialmente ofrecido.

Requisito Habilitante No. 1. Acreditación como distribuidor o canal autorizado del fabricante.

El proponente deberá anexar documento oficial, certificación o comunicación expedida por el **fabricante, el distribuidor mayorista autorizado o el canal oficial de la marca**, mediante la cual se acredite que se encuentra habilitado para comercializar, distribuir o suministrar los bienes ofertados, así como para prestar el soporte asociado a estos.

Este documento constituye **requisito técnico habilitante**; por tanto, su no presentación, o la imposibilidad de verificar de manera objetiva la condición de canal autorizado del fabricante, dará lugar a que la propuesta sea declarado **NO HABILITADO** en el componente técnico. La exigencia se establece con el fin de garantizar la trazabilidad, autenticidad, originalidad y respaldo de los equipos, sin que ello restrinja la pluralidad de oferentes ni la libre competencia, en tanto puede





ser acreditada por cualquier interesado a través del fabricante o de sus canales autorizados.

Requisito Habilitante No. 2. Garantía de fábrica tipo 3/3/3 emitida por el fabricante.

Los equipos de cómputo ofertados deberán contar con garantía de fábrica tipo **3/3/3** (tres años en partes, mano de obra y servicio en sitio), válida y exigible en el territorio colombiano, por un término no inferior al requerido por la Entidad. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el proponente deberá anexar el documento, certificado, ficha técnica o soporte oficial emitido por el **fabricante**, que permita a la Entidad verificar en el proceso de evaluación las condiciones de la garantía ofrecida. Este soporte constituye **requisito técnico habilitante**; en consecuencia, su ausencia o la imposibilidad de verificar objetivamente las condiciones de la garantía dará lugar a que la propuesta sea declarado **NO HABILITADO** en el componente técnico. Adicionalmente, la garantía deberá poder validarse y verificarse públicamente ingresando el número de serie de cada equipo entregado en el portal web oficial de soporte del fabricante, cuya URL deberá ser aportada por el contratista al momento de la entrega y suscripción del acta correspondiente.

Requisito Habilitante No. 3. Ficha técnica oficial y catálogo comercial vigente.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones

Técnicas Mínimas, el proponente deberá anexar la **ficha técnica oficial vigente emitida por el fabricante** o el **catálogo comercial vigente** del equipo ofertado y la **totalidad de los certificados, acreditaciones y demás documentos de soporte** exigidos en el Anexo No. 1. Estos documentos constituyen **requisito habilitante** para la verificación técnica de la oferta y deberán contener información suficiente, clara y verificable que permita a la Entidad constatar objetivamente el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 y en el Pliego de Condiciones, el no aporte de estos documentos o la imposibilidad de evaluar objetivamente el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el ANEXO 1 dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA**.

Una vez efectuado el proceso de evaluación, si se determina que el bien ofertado no cumple con una o más de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la





Entidad, o si la documentación aportada no permite verificar de manera objetiva dicho cumplimiento, la propuesta será declarada NO HABILITADA en el componente técnico, una vez agotado el requerimiento de subsanación.

Requisito Habilitante No. 4. Declaración del fabricante sobre política y plan de gestión y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

El proponente deberá anexar declaración suscrita por el fabricante de los equipos ofertados, o el documento oficial publicado por este, en el que consten su política y su plan de gestión y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con indicación del alcance del programa en Colombia y del mecanismo por el cual el comprador puede entregar los equipos al final de su vida útil.

Su no presentación, o la imposibilidad de verificar objetivamente su contenido, dará lugar al requerimiento de subsanación y, de no atenderse, a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

Requisito Habilitante No. 5. Certificación TCO Certified vigente para el modelo ofertado.

El proponente deberá acreditar que el modelo ofertado cuenta con certificación TCO Certified vigente, mediante el certificado expedido por el organismo certificador o mediante el registro público del producto en la base de datos oficial de TCO Certified, indicando el número de certificado y el enlace de consulta.

Equivalencias. Se admite como equivalente cualquier otro ecosello tipo I conforme con la norma ISO 14024 que acredite, de manera verificable por un tercero independiente, los mismos atributos de sostenibilidad social, ambiental y de ciclo de vida. El proponente que invoque una equivalencia deberá aportar el documento que permita su cotejo objetivo.

Su no presentación, o la imposibilidad de verificación, dará lugar al requerimiento de subsanación y, de no atenderse, a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

Requisito Habilitante No. 6. Acreditación de que el fabricante de los equipos ofertados ostenta la membresía Promoter del Trusted Computing Group (TCG).





El proponente deberá acreditar que el fabricante del equipo ofertado ostenta la calidad de miembro Promoter del Trusted Computing Group, condición verificable públicamente en el listado oficial de miembros publicado por dicha organización. La acreditación podrá realizarse mediante certificación del fabricante o mediante la indicación del enlace de consulta del listado oficial, caso en el cual la Entidad efectuará la verificación directamente y dejará constancia de ella en el informe de evaluación, con la fecha de consulta. Su no presentación, o la imposibilidad de verificación, dará lugar al requerimiento de subsanación y, de no atenderse, a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

Requisito Habilitante No. 7. Compromiso de disponibilidad de inventario y de entrega dentro del plazo del contrato. (ANEXO 9)

El proponente deberá anexar carta de compromiso suscrita por él o por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que dispone de mínimo trescientos cincuenta (350) equipos correspondientes al modelo ofertado, que cumplen la totalidad de las especificaciones del Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas, y que se obliga a entregarlos dentro del

plazo de ejecución del contrato, esto es, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Contenido mínimo de la carta. Deberá indicar: (i) la marca, el modelo y el número de parte del equipo ofertado; (ii) la cantidad comprometida, que no podrá ser inferior a trescientos cincuenta (350) unidades; (iii) la manifestación de que la disponibilidad corresponde a inventario existente en el país o a inventario asegurado con el fabricante o con su distribuidor mayorista para el plazo señalado; y (iv) la manifestación de que el plazo de entrega ofrecido no depende de condiciones ajenas al proponente distintas de las previstas en el contrato.

Respaldo del fabricante. El compromiso deberá estar respaldado por comunicación del fabricante, de su distribuidor mayorista autorizado o del canal oficial de la marca, en la que se confirme la disponibilidad o el aseguramiento del inventario para la cantidad y el plazo comprometidos. Este respaldo podrá constar en el mismo documento con el que se acredite el Requisito Habilitante No. 1, siempre que haga referencia expresa a la cantidad y al plazo aquí exigidos.





Su no presentación, o la imposibilidad de verificación, dará lugar al requerimiento de subsanación y, de no atenderse, a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

La Entidad publicará con el pliego de condiciones el formato de carta de compromiso de disponibilidad de inventario, que el proponente deberá diligenciar y suscribir sin modificar su contenido.

Reglas comunes a la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

1. Oportunidad y subsanación. Los documentos de este numeral no otorgan puntaje. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, podrán ser aportados o corregidos hasta el término de traslado del informe de evaluación. La Entidad requerirá la subsanación por escrito y señalará un plazo común para todos los proponentes.
2. Alcance de la subsanación. La subsanación permite acreditar una circunstancia existente al momento del cierre del proceso. No permite mejorar la oferta, cambiar el bien ofrecido ni sustituir el modelo inicialmente propuesto por otro distinto.
3. Documentos en idioma extranjero. Las fichas técnicas, catálogos y certificaciones expedidas en idioma distinto al castellano podrán presentarse en su idioma original acompañadas de traducción simple, en los términos de la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial solo se exigirá al adjudicatario, antes de la suscripción del contrato.
4. Verificación en fuentes públicas. Cuando el requisito pueda constatarse en un registro o listado público, la Entidad realizará directamente la verificación y dejará constancia de ella en el informe de evaluación, con indicación de la fuente y de la fecha de consulta.
5. Integralidad. Los documentos técnicos hacen parte integral de la oferta y de ella no podrán separarse. La verificación técnica es previa a la apertura de los sobres económicos y al evento de subasta.

1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7)

La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje y se verifica con la información inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.





El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en este proceso de selección, mediante el registro único de proponentes –RUP, con el lleno de los requisitos que se encuentran a continuación con el clasificador de las naciones unidas en el tercer Nivel en firme en las siguientes actividades:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211507 Computadores de escritorio	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores

Conforme a la Circular Única de Contratación No. 019 de 2020, expedida por el Gobernador de Cundinamarca de fecha 9 de julio de 2020, por medio de la cual se estableció

(...Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la siguiente tabla, en relación con el

presupuesto oficial del presente proceso, estimado en **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$1.670.364.312) M/CTE IVA INCLUIDO**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Número de contratos ejecutados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial
1 a 2	Cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3 a 4	Cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento





	(100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Más de 4	Cuya sumatoria sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Las alternativas previstas en la Circular buscan garantizar la pluralidad de oferentes y permitir que la experiencia sea acreditada mediante diferentes combinaciones de contratos, siempre que la sumatoria del valor ejecutado alcance los porcentajes mínimos establecidos respecto del presupuesto oficial.

Considerando la constante evolución tecnológica del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la rápida obsolescencia de los equipos de cómputo y la necesidad de garantizar que los oferentes cuenten con experiencia reciente y pertinente en el suministro de bienes con características tecnológicas acordes a las actualmente requeridas por la Entidad, se considera procedente que la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados, terminados y liquidados o recibidos a satisfacción dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto haya consistido en la venta o suministro de equipos de cómputo

Respecto de lo anterior cabe anotar que, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

El Departamento de Cundinamarca, verificará la información en el RUP, sin embargo, requiere que el proponente allegue las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer, por lo que si no cuenta con la certificación deberá allegar fotocopia del acta de liquidación del mismo, los contratos deben haberse iniciado,





celebrado y terminado antes de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, en los cuales se hubiesen ejecutado actividades de suministro, adquisición o instalación de equipos de cómputo o infraestructura tecnológica relacionada con el objeto del presente proceso.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.

La acreditación se deberá hacer presentando cualquiera de las siguientes alternativas: Certificación o Acta de liquidación que contenga al menos la siguiente información:

Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato a la fecha de su terminación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

- Cumplimiento del objeto contractual.
- Fecha, firma y nombre de quién expide la certificación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia y, en todo caso, quien el aporte deberá tener una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%).

Nota 2: Condición diferencial para Mipyme. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia acreditarán la experiencia con máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.2.4. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:





1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA TD, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente expresado en salarios mínimos.
2. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
3. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA TD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
4. De acuerdo con el literal e del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA TD no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptara auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas

La Entidad no acepta que cada adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al





proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMLMV, la Entidad los calculará, tomando como referente el valor del salario mínimo del año de suscripción del contrato.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, la certificación de mayor tiempo y/o valor, según lo que convenga más para el PROPONENTE.

CAPITULO VI

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Los bienes que pretende adquirir LA ENTIDAD con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de LA ENTIDAD y por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones

técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Específicamente, se realizará por Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica SECOP II, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11.1. Procedimiento de la subasta inversa –Plataforma Secop II





El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definitivas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación, e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se somete los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 consagra que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que “para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las Entidades Estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría Transformación digital adjudicará el contrato dentro del proceso de selección al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, experiencia y técnico) y que ofrezca el menor precio en la subasta inversa.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Los bienes que LA ENTIDAD requiere adquirir son de común utilización, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha decidido adelantar la subasta por medio electrónico, a través de la plataforma del Secop II, ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y confiabilidad.





Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta se llevará a cabo de la siguiente forma:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la





Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. En concordancia con lo anterior, el Departamento – Secretaría TD ha establecido el siguiente procedimiento para la selección del oferente:

Habrán evento de subasta inversa en la plataforma transaccional SECOP II si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes.

El evento de subasta inversa tendrá una duración máxima de una (1) hora.

En el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría TD abrirá exclusivamente los sobres económicos de las ofertas iniciales de precio que hayan sido admitidas, cuando se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.

La subasta comenzará automáticamente con la mejor oferta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II para la lista o lote respectivo a la fecha y hora señaladas en el cronograma. La mejor oferta se define por el valor total del lote o la lista y no por artículos individuales.

El término para hacer los lances será determinado por la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría TD en el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II. En cada ronda el proponente efectuará únicamente un lance.

Los lances de los proponentes se harán en el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II en donde se registrarán los lances válidos. Cada vez que un oferente haga un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan automáticamente.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres (3) por ciento (%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría De Transformación Digital, advierte que no será tenido en cuenta el lance que no respete el margen mínimo y se catalogará como no válido, manteniéndose la OFERTA anterior. Esto traerá como consecuencia que el oferente no pueda continuar efectuando más lances durante el





desarrollo de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Efectuados los lances por cada participante durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría TD dará a conocer por medio del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II el valor del menor lance válido sin especificar quien lo presentó.

El lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Transformación Digital repetirá el procedimiento descrito dentro del término fijado para la subasta.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría TD publicará en el módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II el informe de la subasta y posteriormente procederá a su adjudicación.

a) Margen mínimo de mejora de oferta

El margen mínimo de mejora de oferta será de 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. En todo caso el contrato será adjudicado al oferente que otorgué el máximo descuento, dentro de los parámetros aquí señalados.

b) Destinación del ahorro obtenido o recursos sobrantes de la subasta inversa

El ahorro o recursos sobrantes de la subasta inversa, incrementarán el número de equipos computadores de escritorio perteneciente al ítem 1, de la ficha de especificaciones técnicas.

NOTA: Para establecer el precio final resultante de la realización de la subasta inversa, el proponente favorecido con la subasta, dentro del menor tiempo posible





con un plazo máximo de 1 día hábil y en principio por medio electrónico, deberá presentar un cuadro resumen en donde ítem a ítem (es decir, para cada ítem) aplique el porcentaje de ahorro obtenido en la subasta y totalizado de tal forma que coincida con el valor de su último lance válido.

c) Adjudicación

Con fundamento en el procedimiento adelantado, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo, en atención a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, donde se indicará nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Dicho acto de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido en el evento de subasta a y los proponentes no favorecidos con su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

d) Adjudicación con Oferta Única

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las condiciones de los pliegos de condiciones.

e) Subasta inversa por Lote

Teniendo en cuenta que la naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización, EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA SE HARÁ COMO UN SOLO LOTE CONFORMADO POR LOS ÍTEM ESTABLECIDOS EN EL ANEXO FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, como un conjunto de bienes agrupados, a fin de ser adquiridos COMO UN TODO.

f) Descalificación de las Ofertas por precios artificialmente bajos

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD ésta estima que la postura ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor





ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES DE DESEMPATE.

Criterios de Desempate:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:





Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1.**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje**.

En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**”.





2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

“Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008**, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,





	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el <u>artículo 5 de la Ley 1581 de 2012</u>, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el <u>artículo 24 de la Ley 361 de 1997</u>, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Se preferirá el oferente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026.





4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”

“... **la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.





En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.





5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**

“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
--	--





6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
---	---





	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
--	--

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
--	--





	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
--	---





8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados por concepto de proveeduría se hizo a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta del proponente plural que cumpla las condiciones de participación, aporte de experiencia e independencia previstas en el numeral 10 del	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o





artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .
10. Preferir la oferta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipyme	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral





11. Preferir jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (Ley 2479 de 2025).	Se preferirá la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). También tendrán preferencia las personas jurídicas cuya composición accionaria o participación sea mayoritariamente de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, así como los proponentes plurales que acrediten la participación de estos jóvenes en los porcentajes establecidos por la normativa vigente. Este criterio tiene como finalidad promover la inclusión social, laboral y económica de esta población, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, que adicionó un factor de desempate en los procesos de contratación estatal
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

Nota 1. Los factores de desempate **deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.** De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la





aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará** para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

12.2 Adjudicación con Oferta Única

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las condiciones de los pliegos de condiciones.

12.3 Descalificación de las Ofertas por precios artificialmente bajos





Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD ésta estima que la postura ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Entidad revisó las causales de rechazo con el fin de que sean suficientes y necesarias, de manera que ninguna oferta se excluya por razones que no afecten la comparación objetiva ni la ejecución del contrato. En consecuencia, son causales de rechazo, de manera taxativa, las siguientes:

1. Que el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución o en la ley.
2. Que el proponente no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3. Que la oferta económica no se presente, que se presente de manera que no permita determinar el precio ofrecido, o que exceda el presupuesto oficial del proceso.
4. Que el proponente no subsane, dentro del plazo señalado por la Entidad, los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia o técnicos que le hayan sido requeridos.
5. Que, agotada la etapa de subsanación, el bien ofertado no cumpla una o más de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas.
6. Que el proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona, o participe en más de un proponente plural en el mismo proceso.
7. Que se compruebe que la información o los documentos aportados no corresponden a la realidad.





8. Que la oferta se presente de manera extemporánea o por un medio distinto de la plataforma transaccional SECOP II.
9. Que existan elementos que permitan inferir la configuración de acuerdos colusorios entre proponentes.
10. Que el proponente habilitado no acuda al evento de subasta inversa electrónica o incumpla las reglas de la puja previstas en el pliego de condiciones.
11. Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no constituya las garantías dentro del plazo señalado, evento en el cual, además, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

No constituyen causal de rechazo y, por tanto, serán objeto de requerimiento de subsanación o simplemente no se tendrán en cuenta:

- a. La falta de firma de cualquier formato o anexo distinto de la oferta económica.
- b. Los defectos formales de la garantía de seriedad efectivamente entregada entre otros, la falta de firma, el error en la identificación del tomador, en el valor asegurado, en la vigencia o en el objeto amparado, los cuales son subsanables. Lo que la ley declara insubsanable es la no entrega de la garantía, no sus defectos.
- c. La ausencia o el defecto de los documentos que acreditan requisitos habilitantes, mientras no se haya surtido el requerimiento de subsanación y vencido el plazo otorgado.
- d. Los errores de transcripción, aritméticos o de digitación que no alteren el precio ofrecido ni el bien ofertado.
- e. La presentación de documentos que no otorgan puntaje ni acreditan requisitos habilitantes.
- f. La no presentación de documentos cuya información conste en otros documentos de la misma oferta o pueda verificarse directamente en registros públicos.

2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el DEPARTAMENTO podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad y el oferente calificado en el segundo





lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad debe declarar desierto el Proceso.

2. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
3. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
5. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
6. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
7. En el evento en que ninguno de los oferentes alcance el puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.
8. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos del proceso de selección, se identificaron los riesgos enunciados en el estudio previos acápite Análisis del riesgo

4. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL -, las garantías requeridas en el plazo fijado en el cronograma.

5. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser:

Asegurado y beneficiario: Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Transformación Digital. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión





Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA TD, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

b. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes se obligan a constituir a favor del Departamento de Cundinamarca una garantía de seriedad del ofrecimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, con vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre, prorrogables a solicitud de la Entidad hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y de acuerdo con los siguientes parámetros:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Transformación Digital, NIT 899999114-0.

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el mecanismo por el cual se expide la garantía deberá ser tomado a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia de la Garantía: Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, prorrogables hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.





NOTA 1. La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta en la plataforma Secop II, será causal de rechazo de conformidad con lo señalado en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018 que dice:

“(…) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

NOTA 2: En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

c. **Garantía de Cumplimiento.**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por una cuantía equivalente al veinte por cien (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, término que coincide con la garantía de fábrica 3/3/3 exigida en el Anexo No. 1.





Calidad del servicio y soporte.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

(*) En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo.

6. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento de Cundinamarca Secretaría de Transformación Digital, publicará el contrato en la página del SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 dentro del término establecido en el cronograma.

7. SANCIONES PECUNIARIAS

1. **MULTAS:** Previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido para tal fin en el Manual de Contratación, en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO-SECRETARÍA TD podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas por el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
2. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido para tal fin en el Manual de Contratación en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por





ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA TD, podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

8. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993.

9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Pliego de Condiciones en todas sus partes.
- La propuesta del oferente (hoy contratista) y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Transformación Digital.
- El acta de adjudicación.





-Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría TD, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

12. ANEXOS :

- ANEXO 1. FICHA TECNICA O CONDICIONES TECNICAS
- ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACION
- ANEXO 3-4 CONFORMACION DE UNION TEMPORAL O CONSORCIO
- ANEXO 5 CERTIFICACION DE PAGO DE ACREDITACIÓN DE
- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SSSI Y PARAFISCALES
- ANEXO. 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXO 7 FORMATO DE EXPERIENCIA
- ANEXO 8 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO 9 CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO

